



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca mayo 23 de 2022

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: N°. 2022-00017

DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN ROMERO CABEZAS

DEMANDADOS: JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO Y RIQUELME ESPINOSA CORREA

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte del valor que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el Demandado JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO, identificado con la C.C. N°. 79.796.464 expedida en Bogotá D.C., quien labora como secretario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca.

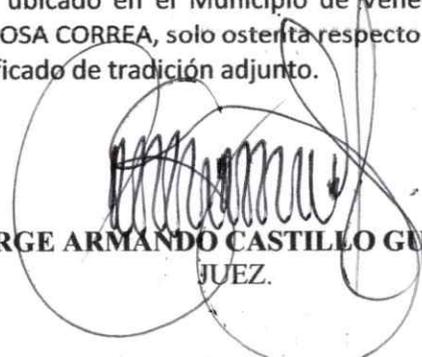
Para efectividad de la medida, se oficiará al señor PAGADOR de dicha entidad, para los respectivos descuentos con la observancia del Art. 593 N°. 9 del C.G.P.

Limitar la medida decretada en la forma prevista en el Artículo 599 inciso 3 del C.G.P., es decir a la suma de \$19'500.000.

Oficiese por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

SEGUNDO: ABSTENERSE en decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con Matricula N°. 157-9837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca y Código Catastral 000000010008000, ubicado en el Municipio de Venecia-Cundinamarca, por cuanto el aquí demandado RIQUELME ESPINOSA CORREA, solo ostenta respecto del mismo, compraventa de "Derechos y acciones" conforme el certificado de tradición adjunto.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN
JUEZ.